

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE OCHO “SERVICIOS DE MEDIACIÓN PENAL DE MENORES”, EN EL ÁMBITO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.



MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		27/06/2024 11:20:52	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2W71jWy6qa98F73D53AbjYLuO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ÍNDICE

---

- 1. OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2. ÁMBITO TERRITORIAL.**
- 3. DURACIÓN DEL CONTRATO.**
- 4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL.**
  - 4.1. Registro de Personal.**
  - 4.2. Formación continua.**
  - 4.3. Prestación del servicio.**
  - 4.4. Responsable del servicio.**
  - 4.5. Prácticas profesionales.**
  - 4.6. Otras obligaciones en materia de recursos humanos.**
- 5. INTERVENCIÓN.**
  - 5.1. Coordinación con la Administración.**
  - 5.2. Coordinación con otros recursos.**
  - 5.3. El Proyecto de Mediación.**
- 6. DOCUMENTOS TÉCNICOS.**
  - 6.1. Memoria anual.**
  - 6.2. Plan anual de actividades.**
- 7. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**
  - 7.1. Confidencialidad.**
  - 7.2. Tratamiento de datos.**
- 8. REQUISITOS MATERIALES Y TÉCNICOS.**
  - 8.1. Relativos al inmueble.**
  - 8.2. Relativos al vehículo automóvil**
  - 8.3. Protección y seguridad.**
- 9. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES.**
- 10. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.**
  - 10.1. Supervisión de la actividad técnica.**
  - 10.2. Comunicaciones técnicas.**
- 11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		27/06/2024 11:20:52	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2W71jWy6qa98F73D53AbjYLuO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato de servicios que se propone tiene por objeto, en las condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la puesta en marcha y funcionamiento de ocho “**Servicios de Mediación Penal de Menores**”(en adelante Servicios de Mediación), uno en cada una de las ocho provincias de Andalucía, como apoyo en dichas funciones a las Fiscalías y Juzgados de Menores, con el fin de ofrecer un modelo alternativo de resolución de conflictos, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM).

Este PPT utiliza el término “población menor” al efecto de designar a las personas mayores de 14 años y menores de 18 conforme a las previsiones de la LORPM.

En su artículo 19, la LORPM establece el posible sobreseimiento del expediente por conciliación o reparación entre el menor y la víctima, atendiendo a la gravedad y circunstancias de los hechos y del menor. Así, en los casos de mediación extrajudicial, el Ministerio Fiscal puede desistir de la continuación de un expediente atendiendo a la circunstancia de que la persona menor se haya conciliado con la víctima, o haya asumido el compromiso de reparar el daño causado a la víctima o al perjudicado por el delito, o se haya comprometido a cumplir la actividad educativa propuesta por el equipo técnico en su informe.

De acuerdo con el artículo anterior, el artículo 27.3 de la LORPM posibilita que el equipo técnico, en su informe, si lo considera conveniente y en interés del menor, proponga la solución del expediente a través de una actividad reparadora o de conciliación con la víctima.

El artículo 51.3 de la LORPM determina la mediación intrajudicial, al establecer que la conciliación de la persona menor infractora con la víctima, en cualquier momento en que se produzca el acuerdo entre ambos a que se refiere el artículo 19 de la misma Ley, podrá dejar sin efecto la medida impuesta cuando el Juez, a propuesta del Ministerio Fiscal o del letrado de la persona menor y oídos el equipo técnico y la representación de la entidad pública de protección o reforma de menores, juzgue que dicho acto y el tiempo de duración de la medida ya cumplido expresan suficientemente el reproche que merecen los hechos cometidos por la persona menor infractora.

El Reglamento de la LORPM, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, considera y regula la mediación en sus artículos 5 “Modo de llevar a cabo las soluciones extrajudiciales” y 15 “Revisión de la medida por conciliación”. Por otro lado, el artículo 8.7 de dicho Reglamento establece la puesta a disposición del Ministerio Fiscal y de los Juzgados de Menores, por parte de la Administración, de los programas necesarios para realizar las funciones de mediación.

En la misma línea, en el artículo 15 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, se hace referencia a los “Servicios de Justicia Restaurativa”, concretamente en su punto 1 se expone que las víctimas podrán acceder a servicios de justicia restaurativa en los términos que reglamentariamente se determinen, con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los prejuicios derivados del delito.

Este modelo alternativo de resolución de conflictos busca un equilibrio entre las necesidades vitales y jurídicas de la persona menor, de la parte perjudicada y de la sociedad, con la finalidad de crear soluciones que tengan en cuenta a todas las partes implicadas en el conflicto.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		27/06/2024 11:20:52	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2W71jWy6qa98F73D53AbjYLuO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 2. ÁMBITO TERRITORIAL.

Cada una de las provincias andaluzas contará con un Servicio de Mediación responsable del desarrollo de los expedientes que les sean asignados en su ámbito territorial. La intervención efectuada por los equipos de mediación se realizará de la forma más próxima posible a la localidad donde la persona menor tenga su domicilio. El personal que preste el servicio realizará los desplazamientos que sean necesarios y se facilitará el uso de los recursos comunitarios públicos o privados más cercanos al lugar de residencia de la persona menor, de manera que se garantice la igualdad de condiciones en la intervención con independencia de la localidad donde la persona menor tenga su domicilio.

## 3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Tal y como se recoge en el punto “3. PLAZOS DE EJECUCIÓN” del Anexo I del PCAP que opera en el expediente, la duración del contrato será de cuarenta y ocho (48) meses, siendo la fecha prevista para su comienzo el día 1 de enero de 2025 y la de finalización el día 31 de diciembre de 2028. Terminado el plazo de los cuarenta y ocho meses indicado, el contrato se podrá prorrogar por un período máximo de hasta doce (12) meses.

## 4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL.

En el contrato al que este PPT se refiere el factor humano es más que significativo, baste comprobar que el 70,35% de valor total estimado del mismo viene representado por los costes laborales. Por consiguiente, el aspecto laboral en la ejecución del objeto del contrato es más que evidente lo que, unido a la especialización de los servicios de mediación, ha llevado a la introducción, en el apartado “4.D.1. Dedicación de medios personales” del Anexo I del PCAP, del número mínimo de profesionales para cada servicio, con las consideraciones que se indican en dicho apartado, a cuyo exacto cumplimiento habrá de estar la adjudicataria de cada uno de los Servicios de Mediación Penal de Menores objeto de licitación.

### 4.1. Registro de personal.

Los Servicios de Mediación contarán con un libro de registro de personal, en el que se anotará a cada profesional que presta servicios, su titulación, puesto de trabajo, antigüedad, tipo de contrato y jornada, que estará en todo momento a disposición de la Consejería con competencias en materia de Justicia Juvenil.

### 4.2. Formación continua.

El personal de los Servicios de Mediación deberá recibir la formación necesaria para el desarrollo de las tareas propias de su puesto de trabajo. La entidad o entidades adjudicatarias impulsarán la formación del conjunto de profesionales como clave de las actividades de mejora.

Los Servicios de Mediación contarán con un Plan de Formación continua de periodicidad anual que se enviará a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil y al órgano territorial competente en la misma materia de la provincia de que se trate, para conocimiento de ambos, junto al Plan Anual de actividades.

El Plan de Formación deberá incluir formación inicial, continua, para la promoción y la capacitación profesional, específica en materia de derechos de la infancia y la adolescencia, en materia de resolución de conflictos, en victimología, en relación a la violencia de género, violencia sexual y víctimas de discriminación interseccional.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		27/06/2024 11:20:52	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2W71jWy6qa98F73D53AbjYLuO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 4.3. Prestación del servicio.

El horario de atención de los Servicios de Mediación se desarrollará de lunes a viernes, con un total de cuarenta y siete horas y media semanales (47:30), que se distribuirán de lunes a viernes y contemplará tanto trabajo en la sede del servicio como en el entorno, bien de la persona menor o de la parte perjudicada en el proceso.

Durante la ejecución del contrato, y debido a la flexibilidad horaria que caracteriza al Proyecto de Mediación u otras circunstancias debidamente motivadas, a la adjudicataria le corresponderá, en el ejercicio real y efectivo del poder de dirección inherente a todo empresario en relación a sus empleados, establecer los horarios de los distintos profesionales del Servicio de Mediación para hacer efectiva la mejor prestación del servicio, en los días y horarios indicados, con observancia de la jornada máxima legal aplicable y respetando siempre su cómputo semanal.

Los Servicios de Mediación deberán seguir las directrices e instrucciones marcadas por la Administración, suministrando la información que le sea solicitada.

#### 4.4. Responsable del servicio.

Conforme a lo previsto en el inciso 9, del apartado “13.9. Relaciones entre la Administración y el personal de la adjudicataria” del Anexo I del PCAP, la persona que desempeñe el puesto referido a la Dirección del conjunto de profesionales de cada Servicio de Mediación, será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse, y ejercerá como única interlocución entre dicho equipo de profesionales y esta Administración. Así, de acuerdo a lo previsto en el Proyecto de Mediación, y en virtud de las instrucciones que pudiera recibir de la persona responsable del contrato, dirigirá y organizará la actividad y el trabajo e impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de trabajadores y trabajadoras del Servicio de Mediación.

#### 4.5. Prácticas profesionales.

En los Servicios de Mediación sólo podrán realizarse prácticas externas en el marco de los convenios de colaboración educativa suscritos al respecto por la Consejería con competencias en materia de justicia juvenil con las universidades andaluzas. Estas prácticas podrán ser realizadas por el alumnado matriculado en estudios universitarios oficiales de grado, máster o doctorado en las áreas de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, que imparten las Universidades andaluzas, en centros y servicios de justicia juvenil, ubicados en las provincias respectivas.

En todo caso, para la realización de estas prácticas se deberá contar con el beneplácito expreso de la entidad adjudicataria, que además habrá de ser previo a la inclusión de las mismas en los programas anuales de prácticas que, al efecto, aprueben las Comisiones de Seguimiento y Control de los citados convenios.

#### 4.6. Otras obligaciones en materia de recursos humanos.

Las entidades adjudicatarias deberán impulsar las condiciones necesarias para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras de los Servicios de Mediación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

### 5. INTERVENCIÓN.

La mediación es un modelo de atención a personas menores infractoras con un alto valor pedagógico y potencial educativo. En el contexto de la LORPM, tienen un interés particular la reparación del daño causado

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		27/06/2024 11:20:52	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2W71jWy6qa98F73D53AbjYLuO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



y la conciliación de la persona menor victimaria con la víctima, como actuaciones que, en aras del principio de intervención mínima, pueden dar lugar a la no incoación o sobreseimiento del expediente, así como a la finalización del cumplimiento de la medida impuesta, en un claro predominio de los criterios educativos y resocializadores.

La mediación puede darse con encuentro entre las partes y también cuando no es posible un encuentro directo, siempre que exista la constatación de que las partes implicadas presentan una actitud positiva hacia la solución del conflicto.

Cuando todas las personas implicadas en el proceso hayan optado voluntariamente por participar en él, la conciliación con la víctima y la reparación del daño causado presentan el común denominador de que la persona menor denunciada y la perjudicada por la infracción llegan a un acuerdo, cuyo cumplimiento por parte de la persona menor denunciada termina con el conflicto.

La **conciliación** tiene por objeto que la víctima reciba una satisfacción psicológica a cargo de la persona menor denunciada, quien ha de arrepentirse del daño causado y estar dispuesta a disculparse. Se entenderá realizada cuando la persona menor denunciada efectivamente reconozca el daño causado, se arrepienta y se disculpe, y la persona ofendida acepte las disculpas y otorgue el perdón. Se entenderá que la conciliación es directa si se realiza en presencia de la víctima, o indirecta cuando se realice a través de un representante de ésta.

En la **reparación**, el acuerdo requiere que la persona menor denunciada ejecute el compromiso contraído con la víctima de reparar el daño causado, bien mediante reparación directa, a través de acciones cuyo beneficiario sea la propia víctima o indirecta, cuando no es posible contar con la participación de la parte perjudicada. No obstante, en estos casos, la persona menor denunciada asume su responsabilidad y muestra su disposición a reparar a la víctima, rescatándose el interés mostrado por reparar el daño causado, bien a través de trabajos en beneficio de la comunidad o tareas socioeducativas. La reparación, como acción educativa, estimula la reflexión de la persona menor infractora sobre su responsabilidad en el daño causado.

Cuando las circunstancias del caso lo hagan conveniente, la intervención del Servicio de Mediación podrá extenderse a la familia de la persona menor y a otras personas involucradas en los hechos.

El Servicio de Mediación se erigirá como el recurso especializado que guiará y acompañará a las partes en el proceso de mediación, facilitando las herramientas necesarias para concluir las actuaciones voluntarias alternativas al proceso judicial de personas menores en la resolución de conflictos. Este Servicio estará formado por un equipo de profesionales expertos en mediación, que realizarán sus funciones de manera neutral e imparcial, trabajando de forma coordinada con otros recursos de la comunidad. En este sentido, será necesaria la colaboración de instituciones y recursos comunitarios, particularmente en la realización de las tareas reparadoras y actividades educativas.

Asimismo, además de las mediaciones extrajudiciales, la adjudicataria de cada uno de los Servicios de Mediación podrá intervenir con personas menores infractoras que estén cumpliendo una medida judicial, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 51.3 LORPM y se considere conveniente iniciar un proceso de mediación de carácter intrajudicial. En este sentido, las actuaciones de los Servicios de Mediación deberán llevarse a cabo de forma coordinada con el resto de los recursos de justicia juvenil intervinientes.

Las entidades adjudicatarias coordinarán su actuación con los servicios normalizados del entorno, estableciendo acuerdos y alianzas con entidades públicas y privadas que faciliten la intervención en entornos normalizados y próximos a las personas menores implicadas y sus familias.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		27/06/2024 11:20:52	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw2W71jWy6qa98F73D53AbjYLuO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Conforme a lo previsto en el PPT que opera en los actuales contratos administrativos para la puesta en marcha y funcionamiento de los “Servicios Integrales para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto (SIMA)”, éstos podrán funcionar como servicio de apoyo, entre otras actuaciones, en los procedimientos de mediación penal de menores. La entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación, y para los supuestos en los que fuera preciso la realización por parte de la persona menor de actuaciones en beneficio de la comunidad o bien actividades socioeducativas, pondrá las actuaciones en conocimiento del órgano territorial con competencias en materia de justicia juvenil que será el competente para derivar dichas actuaciones al SIMA correspondiente cuando lo considere conveniente y el SIMA cuente con los recursos idóneos para ello.

Los Servicios de Mediación aceptarán los expedientes de menores propuestos por la fiscalía o los juzgados de menores a través de los órganos territoriales competentes en materia de justicia juvenil de la provincia respectiva, e incorporarán la documentación al sistema de información y gestión a través de la aplicación informática PRISMA.

Los Servicios de Mediación deberán realizar todas aquellas actuaciones que conlleva un proceso de mediación, ajustándose a las siguientes indicaciones:

1. El trabajo directo con las personas menores inmersas en procesos de mediación se realizará de forma continuada y preferentemente por el mismo profesional durante todo el tiempo que dure el proceso. La metodología estará orientada a que las personas menores entiendan que su comportamiento no es aceptable, y que ha tenido consecuencias indeseables para la víctima o para la comunidad.
2. El trabajo directo con la víctima durante todo el proceso de mediación estará orientado a reparar los daños y atender sus necesidades, devolviendo a la parte perjudicada toda su dimensión humana y plena dignidad personal que le permita recuperar su sentimiento de seguridad y su libertad decisoria en todos aquellos aspectos del proceso de mediación que le afecten especialmente. Proporcionará a la víctima información sobre la justicia restaurativa, acompañamiento y apoyo, tanto en situación de crisis como en el proceso de reparación de los daños ocasionados por los hechos.
3. En caso de reparación, se programarán las actividades que deberá realizar la persona menor bajo la supervisión y seguimiento del Servicio de Mediación, facilitando la restauración de los lazos sociales y el apoyo social en pro de la prevención del delito.

Los Servicios de Mediación valorarán la percepción del conflicto transmitida tanto por los menores infractores como por los perjudicados, así como que la estrategia o acuerdo entre los mismos no sea contraproducente para ninguna de las partes, evaluando si dicha estrategia o acuerdo puede ayudar a las partes implicadas en el conflicto a resolver sus diferencias o no.

Los profesionales de los Servicios de Mediación serán los encargados de la elaboración de los siguientes informes:

- a) Informe de viabilidad o inviabilidad de la mediación.
- b) Informe de seguimiento, en su caso.
- c) Informe extraordinario, en su caso.
- d) Informe final de la mediación.

Los mencionados informes tendrán como objeto hacer partícipes a los juzgados de menores, a la fiscalía y a la Administración del desarrollo de la mediación. Todos los informes serán remitidos al órgano territorial en materia de justicia juvenil de la provincia donde se ubique el Servicio de Mediación.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		27/06/2024 11:20:52	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2W71jWy6qa98F73D53AbjYLuO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 5.1. Coordinación con la Administración.

El Servicio de Mediación deberá seguir las directrices e instrucciones marcadas por la Administración, suministrando cuanta información le sea solicitada.

Aceptará la designación de los procedimientos de mediación efectuada por el órgano territorial competente en materia de Justicia Juvenil de la provincia correspondiente, e incorporará sus actuaciones al sistema de información y gestión informática PRISMA.

El órgano territorial competente en materia de Justicia Juvenil de la provincia correspondiente será de forma ordinaria el interlocutor con los Juzgados de Menores y las Fiscalías de Menores, coordinando las actuaciones inherentes al proceso de mediación.

Los Servicios de Mediación deberán comunicar inmediatamente a la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil y a los órganos territoriales competentes en la misma materia de la provincia correspondiente, cualquier incidencia significativa que afecte tanto a las partes implicadas en los procesos de mediación, como a la organización y funcionamiento del servicio contratado y que pudiera conllevar una alteración en la prestación del mismo.

### 5.2. Coordinación con otros recursos.

Para garantizar la accesibilidad de las personas menores residentes en poblaciones distantes a su sede física, los Servicios de Mediación establecerán alianzas y cauces de cooperación con entidades públicas y privadas a fin de contar con recursos acordes en las localidades de residencia.

Cuando se valore la necesidad de intervención o seguimiento, el Servicio de Mediación derivará a las partes implicadas en los procesos de mediación a los servicios especializados correspondientes. De manera especial, en el caso de personas menores procedentes del sistema de protección y durante todo el procedimiento, el Servicio de Mediación se coordinará con los técnicos referentes en dicho sistema y, en caso preciso, con las entidades y recursos necesarios para asegurar la intervención más idónea.

### 5.3. El Proyecto de Mediación.

El Proyecto de Mediación es el documento que define la identidad del Servicio de Mediación, recoge sus valores, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención y define su misión y objetivos. Asimismo, describe su estructura organizativa y funcional especificando los recursos disponibles teniendo en cuenta el contexto social, cultural y económico de la provincia donde desarrolla su actividad.

Desarrollará la metodología de la intervención, describiendo las características generales de la misma, las estrategias metodológicas específicas propias de las diversas resoluciones de la mediación, los programas, talleres, técnicas y el resto de actuaciones profesionales de que dispone el servicio. Desarrollará un sistema de evaluación integral y sistemático que permita la valoración de sus objetivos y contribuya a la mejora continua del servicio.

Las actuaciones en los Servicios de Mediación estarán basadas en una metodología estructurada, debiendo usar procedimientos estandarizados con objetivos operativos y claros que permitan evaluar su eficacia.

El Proyecto de Mediación incorporará la perspectiva de género, tanto globalmente como en sus programas, e incluirá las variables de diversidad intercultural, diversidad funcional y diversidad sexual, de manera global y específicamente en los programas que por su naturaleza lo permitan.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		27/06/2024 11:20:52	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2W71jWy6qa98F73D53AbjYLuO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La actuación que se señala a continuación será imperativa, siendo su no inclusión en el Proyecto de Mediación causa de exclusión del proceso de licitación, como también lo será hacer alusión en el Proyecto a las mejoras previstas en el subapartado 8.B.2. del Anexo I del PCAP que opera en el expediente.

Actuación: Programa “Prevención del delito y divulgación de la mediación en el medio educativo”.

Incorporará acciones grupales dirigidas a difundir el programa de mediación y proporcionar al alumnado y profesorado de Institutos de Educación Secundaria orientación, formación y asesoramiento en los distintos procedimientos de los que dispone la Justicia Juvenil, además de un espacio de intercambio de experiencias, con el objetivo de que se tome conciencia de la responsabilidad que cada uno tiene en relación al comportamiento exhibido y potencie sus habilidades para la resolución de conflictos de forma alternativa, donde esté presente el diálogo, la empatía y el llegar a acuerdos que beneficien a todas las partes implicadas. El programa tendrá entre sus objetivos los siguientes:

- Implicar a todos los miembros del centro en la resolución del conflicto.
- Contemplar diferentes perspectivas de un conflicto.
- Favorecer la colaboración entre iguales en la búsqueda de una solución integral.
- Evitar la cronificación o estancamiento del conflicto.

Así, esta actuación se ejecutará anualmente, durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, al menos en una edición que se desarrollará en tres sesiones de sesenta minutos de duración cada una, a celebrar estas tres sesiones dentro del período de un mes, contando como profesionales con los técnicos del Servicio de Mediación de que se trate.

Al incumplimiento de esta obligación se le atribuye la consideración de **Falta Grave**, con la penalidad prevista para dichas faltas en el subapartado 11.2.2. del Anexo I del PCAP.

El Proyecto de Mediación contará con los siguientes programas o talleres específicos en función de la naturaleza de los hechos que originan el procedimiento:

- > Violencia filiofamiliar.
- > Educación y seguridad vial.
- > Igualdad y prevención de violencia de género.
- > Acoso, bullying o cyberbullying.
- > Conductas contra el patrimonio.
- > Uso responsable de nuevas tecnologías.

En estos programas o talleres, se desarrollarán las actividades y los aspectos específicos de la intervención que deban tenerse en cuenta en cada uno de estos ámbitos.

El Proyecto de Mediación contará con los siguientes protocolos de actuación:

- > Prevención, detección, protección y atención frente a la violencia, incluida la violencia y abuso sexual sufrido con anterioridad al comienzo de la medida, y el acoso, abuso o cualquier otro tipo de violencia entre menores.
- > Prevención de riesgo de suicidio.
- > Peticiones, quejas y reclamaciones.
- > Atención a personas menores tuteladas por la Administración.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		27/06/2024 11:20:52	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2W71jWy6qa98F73D53AbjYLuO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El Proyecto de Mediación seguirá la siguiente estructura:

0. Introducción.
1. Marco de la Intervención.
  - 1.1. Marco legal.
  - 1.2. Marco administrativo.
  - 1.3. Perfil de la población.
2. Principios de la intervención educativa.
  - 2.1. Fundamentación teórica.
  - 2.2. Principios de la intervención.
3. Objetivos.
  - 3.1. Generales.
  - 3.2. Específicos.
4. Intervención.
  - 4.1. Metodología de la intervención.
  - 4.2. Programa de prevención del delito y divulgación de la mediación en el medio educativo.
  - 4.3. Programas o talleres específicos.
  - 4.4. Protocolos de actuación.
5. Organización y gestión del servicio:
  - 5.1. Recursos materiales.
  - 5.2. Recursos humanos.
6. Sistema de evaluación.
7. Normativa de funcionamiento interno.
8. Relaciones y coordinación.

## **6. DOCUMENTOS TÉCNICOS.**

### **6.1. Memoria anual.**

La memoria anual es el documento de carácter evaluador en el que se reflejarán el conjunto de las actuaciones desarrolladas en los Servicio de Mediación durante el año inmediatamente anterior, los resultados obtenidos, su valoración cualitativa y las propuestas de mejoras futuras.

La información reflejada deberá responder a criterios de elaboración homogéneos que se establecerán por la Dirección General competente en materia de Justicia Juvenil.

La memoria anual se remitirá a la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil, así como a los órganos territoriales competentes en la misma materia de la respectiva provincia, en el primer mes del año siguiente a aquél al que se refiera dicha memoria.

### **6.2. Plan anual de actividades.**

El plan anual de actividades contendrá el conjunto de actuaciones a desarrollar durante un año, siendo su referente el Proyecto de Mediación. Sus objetivos vendrán marcados por las líneas y directrices que

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		27/06/2024 11:20:52	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2W71jWy6qa98F73D53AbjYLuO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



establecerá la Dirección General competente en materia de Justicia Juvenil, y por las líneas de mejora de la memoria del año anterior.

Igualmente contendrá el plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En este plan se relacionarán los objetivos de igualdad a llevar a cabo, así como las líneas de actuación para su consecución; además, se establecerán estrategias para realizar el seguimiento, la supervisión y evaluación de los objetivos de igualdad diseñados.

El plan anual de actividades se remitirá a la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil, así como a los órganos territoriales competentes en la misma materia de la respectiva provincia, en el primer mes del año al que se refiera su desarrollo.

## **7. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

En relación a los datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información a la que tenga acceso la adjudicataria y su personal trabajador durante toda la prestación del servicio y su posible prórroga, se estará conforme se indica seguidamente:

### **7.1. Confidencialidad.**

De manera general, y conforme a lo previsto en el artículo 12.5 del Reglamento de la LORPM, aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, cabe significar que la entidad adjudicataria, así como todas las personas que intervengan en los procesos de mediación encomendados al Servicio de Mediación, tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a las personas menores, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a dicha ejecución. Este deber persistirá una vez finalizado el proceso de mediación de que se trate, así como tras la finalización del contrato.

Singularmente, y en cuanto al tratamiento de la confidencialidad se refiere, se estará al cumplimiento de lo previsto en el Anexo XIII del PCAP que rige en el contrato al que este PPT se refiere.

### **7.2. Tratamiento de datos.**

Los datos que se recaben durante la ejecución del contrato y su posible prórroga estarán sujetos a la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal.

En lo que al tratamiento de datos se refiere, la entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación estará al exacto cumplimiento de lo previsto en el punto 15 del Anexo I del PCAP.

A estas obligaciones (confidencialidad y tratamiento de datos) se atribuye **carácter esencial** a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

## **8. REQUISITOS MATERIALES Y TÉCNICOS.**

### **8.1. Relativos al inmueble.**

La entidad adjudicataria ha de aportar el inmueble donde se desarrollará la prestación del servicio. A estos efectos, se estará a lo previsto en el apartado “4.D.2. Dedicación de medios materiales”, subapartado “4.D.2.1. Inmueble”, del Anexo I del PCAP.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		27/06/2024 11:20:52	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2W71jWy6qa98F73D53AbjYLuO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 8.2. Relativos al vehículo automóvil.

Las entidades adjudicatarias han de aportar igualmente, durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, un vehículo automóvil que se pondrá a disposición del equipo de profesionales de cada Servicio de Mediación para los desplazamientos que fueren necesarios en orden a cumplimentar todas las intervenciones necesarias para el desarrollo del proceso de mediación que se realicen en las localidades donde las personas implicadas tengan establecida su residencia. A estos efectos, se estará a lo previsto en el apartado “4.D.2. Dedicación de medios materiales”, subapartado “4.D.2.2. Vehículo Automóvil”, del Anexo I del PCAP.

## 8.3. Protección y seguridad.

La entidad adjudicataria deberá contar para el ejercicio de la actividad y prestación del servicio al que se refiere este PPT, con las autorizaciones exigibles según la normativa vigente, así como con las medidas adecuadas de protección y seguridad y, en especial, con las medidas previstas en la normativa básica de protección contra incendios. De igual manera, habrán de disponer de las comunicaciones, accesos y distribución de dependencias que faciliten, en caso necesario, la rápida evacuación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica aplicable.

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día de la firma del oportuno contrato de servicios, las entidades adjudicatarias habrán de aportar a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil el Plan de Emergencia Interior o de Autoprotección correspondiente a cada Servicio de Mediación. Dicho Plan se redactará conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, deberá ser conocido por todas las personas menores y personal que preste sus servicios en el Servicio de Mediación de que se trate, y estará permanentemente expuesto en lugar visible.

## 9. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES.

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del oportuno contrato de servicios, las entidades adjudicatarias de cada Servicio de Mediación deberán acreditar ante esta Administración antes de su formalización, que disponen de una póliza de seguro de responsabilidad civil, así como una de accidentes para las personas menores atendidas. A estos efectos, se estará a lo previsto en el apartado “13.4 .Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato”, subapartados “13.4.1 Seguro de Responsabilidad Civil” y “13.4.2- Seguro de Accidentes” del Anexo I del PCAP.

## 10. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

### 10.1. Supervisión de la actividad técnica.

La Dirección General o el órgano territorial de la respectiva provincia con competencias en materia de Justicia Juvenil podrán supervisar los Servicios de Mediación, así como el contenido y ejecución del Proyecto de Mediación o de los programas que desarrollen cuando lo considere oportuno para constatar que, tanto sus instalaciones como su dotación de personal y la prestación de los servicios, se ajustan a lo estipulado en los Pliegos, así como para lograr un mejor y directo conocimiento de la situación de las personas menores atendidas. Dicha supervisión no necesitará de previa comunicación o aviso a las entidades adjudicatarias.

En el desarrollo de la ejecución del contrato, la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil podrá formular a la entidad adjudicataria, a través de la persona responsable del contrato, aquellas

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		27/06/2024 11:20:52	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw2W71jWy6qa98F73D53AbjYLuO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



advertencias que considere necesarias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de prestación del servicio, para su adecuación a las instrucciones recibidas, los criterios técnicos de la Dirección General y los Pliegos que rigen en el expediente.

Asimismo, a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil corresponderá el control y la supervisión del cumplimiento por las entidades adjudicatarias de las condiciones que se regulen en el oportuno contrato a suscribir, en su día.

El órgano territorial de la provincia con competencias en materia de Justicia Juvenil, llevará a cabo:

- > La supervisión, control y seguimiento del desarrollo de procesos de mediación llevados a cabo por el Servicio de Mediación, certificando mensualmente que tal ejecución se lleva a cabo conforme a los Pliegos que operan en el contrato.
- > La evaluación y seguimiento de los talleres y programas que se desarrollen en el Servicio de Mediación.
- > La custodia y archivo de la documentación a la que se refiere el punto 8, del Acuerdo Segundo, del Anexo XX del PCAP que opera en el contrato, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación del servicio.
- > La custodia y archivo de los datos a los que hace mención la letra D) del punto 15 del Anexo I del PCAP que opera en el contrato, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación del servicio.

A las reuniones periódicas que al objeto de realizar el adecuado control de las mediaciones hayan de mantenerse entre cada Servicio de Mediación y el respectivo órgano territorial al que se ha hecho anterior mención, asistirán, por parte de la entidad adjudicataria y como su único interlocutor, la persona que desempeñe el puesto de Dirección del Servicio de Mediación o, en su ausencia, persona a quien el mismo designe, mientras que por esta Administración lo hará el funcionario o funcionaria del órgano territorial de referencia que designe la persona responsable del contrato.

## 10.2. Comunicaciones técnicas.

Toda comunicación que el Servicio de Mediación efectúe en el desarrollo del servicio y en lo referente a la gestión del recurso se realizará a través de la entidad pública y deberá sujetarse a sus directrices, sin perjuicio de los requerimientos que puedan realizar juzgados y fiscalías de Menores.

Los estudios e investigaciones que se lleven a cabo en los Servicios de Mediación serán supervisados por la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil. La divulgación o comunicación exterior de memorias, informes, estudios e investigaciones elaborados por el Servicio de Mediación deberá ser autorizada de forma expresa por la citada Dirección General.

La participación de los profesionales del Servicio de Mediación en medios de comunicación, ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas en los que se traten temas relacionados con el Servicio de Mediación o con las actividades desarrolladas en el mismo habrá de autorizarse previamente por la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil.

La entidad adjudicataria empleará elementos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía en los documentos que deriven de la prestación del servicio (informes, memoria, etc.). Sin embargo, no podrá emplearlos en documentos internos propios de la contratista (comunicaciones internas, nóminas, etc.).

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		27/06/2024 11:20:52	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2W71jWy6qa98F73D53AbjYLuO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La presentación, ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, o ante el órgano territorial competente de la provincia respectiva, de los documentos citados en este PPT se hará preferentemente mediante la “Presentación electrónica general” de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace: [https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/formulario.do](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/formulario.do).

Alternativamente, la documentación de referencia podrá presentarse en el Registro General de la Consejería con competencias en materia de justicia juvenil entregándose en archivos únicos de formato PDF, en soporte de disco óptico (CD-ROM) o memoria USB, debidamente identificados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

**LA JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA JUVENIL**  
**Fdo.: Elena Cubero González**

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		27/06/2024 11:20:52	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2W71jWy6qa98F73D53AbjYLuO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	